

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho de enero de dos mil veintidós

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – INTERVENCIÓN EXCLUYENTE
RADICACIÓN	170014003007-2019-00589-00
DEMANDANTE	EDILMA GÓMEZ MARQUEZ
DEMANDADO	ARCESIO GOMEZ MARQUEZ Y OTROS
ACREEDORES HIP.	ENRIQUE ZAPATA BUSTOS Y OTROS

Agregase al expediente las diligencias para la notificación personal al demandado, señor ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, remitidas tanto por la parte actora de la demanda inicial, así como en la de intervención excluyente, de conformidad con el artículo 291 del CGP, las cuales fueron devueltas del CSJCF, por dirección incompleta.

De otro lado, se dispone requerir al acreedor hipotecario señor Enrique Zapata Bustos para que si tiene conocimiento informe al proceso la dirección completa del demandado **ARCESIO GOMEZ MARQUEZ**, a efecto de su notificación.

De otro lado, se insta a las partes para que se procure la comunicación vía celular con el demandado para que aquel suministre su dirección completa, habida cuenta que se tiene dicho abonado móvil.

Finalmente, se dispone de forma oficiosa, requerir al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Manizales, para que informe a esta célula si en el proceso Ejecutivo con radicado 2020-00189-00 que se tramita en ese Despacho Judicial, donde obra como demandante el señor ENRIQUE ZAPATA BUSTOS y demandado el señor ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, el ejecutado ya fue notificado y de ser positivo señalará en qué dirección y cuál se reportó en el libelo demandador.

Ahora, conforme lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación al demandado, señor ARCESIO GÓMEZ MÁRQUEZ, SO PENA TERMINARSE EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

**Notifíquese,**

La Juez,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el  
estado

No. 006 DEL 19 DE ENERO DE 2022



**MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO**  
Secretaria

WG